

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320200004700

Demandante: ÁLVARO ELIECER ROCHA NÚÑEZ

Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y OTROS

Auto de trámite No. 441

Según informe secretarial que antecede, comoquiera que el actor no subsanó la demanda en el término señalado en el proveído 4 de marzo de 2020 (fl.34 c.1º.) el Despacho debe dar aplicación a la disposición del artículo 170 consagrado en la Ley 1437 de 2011, esto es, rechazar la demanda por falta de subsanación.

Con fundamento en lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1- Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.
- 2- Ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more complex, flowing structure on the right, ending in a small hook.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez